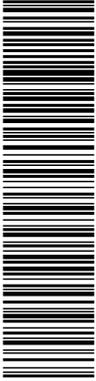


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGSD-DXK0Y Página 1 de 13	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260085 H8LAV-5QGSD-DXK0Y 6EAEF83E94772296108689F878DF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas del día 4 de febrero de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES - Alcalde-Presidente
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, - 1º Teniente de Alcalde.
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ - 2º Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4º Teniente de Alcalde
- D^a RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO - 5ª Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y D^a. ANA ROSA MORÁN ESTEBAN, D. MIGUEL ÁNGEL DÍEZ DE CELIS Y D^a ELENA FERNÁNDEZ HONRADO.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. JORGE PÉREZ ROBLES, y asiste como secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE ENERO DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGSD-DXK0Y Página 2 de 13	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260085 H8LAV-5QGSD-DXK0Y 6EAEF8E93E947722961086B80F87BDF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- SOBRE EL ABONO DE LA FRANQUICIA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS FIATC INCLUIDA EN EL ACUERDO INDEMNIZATORIO ALCANZADO ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DÑA. ROSA MARÍA FERNANDEZ CASTAÑEDA EN CONCEPTO DE GASTOS -ACUERDO EXTRAJUDICIAL ALCANZADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 83/2018.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Infraestructuras** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

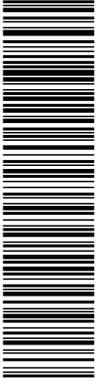
<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO: SOBRE EL ABONO DE LA FRANQUICIA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS FIATC INCLUIDA EN EL ACUERDO INDEMNIZATORIO ALCANZADO ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DÑA. ROSA MARÍA FERNANDEZ CASTAÑEDA EN CONCEPTO DE GASTOS -ACUERDO EXTRAJUDICIAL ALCANZADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 83/2018-.

Por DÑA. ROSA MARÍA FERNANDEZ CASTAÑEDA se interpuso ante el Juzgado Contencioso Administrativo número 3 de León recurso contencioso –Procedimiento Abreviado 83/2018- contra la resolución desestimatoria presunta (silencio negativo) emitida por el Ayuntamiento de Villaquilambre en el expediente de responsabilidad patrimonial – señalándose la vista para el día 23 de enero de 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGS-DXK0Y Página 3 de 13	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260085 H8LAV-5QGS-DXK0Y 6EAEF8E93E847722961086B80F876DF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO.- Antecedentes:

El día **15.08.2016** (festivo), a las 12,45 horas, la compareciente sufrió un accidente con lesiones, que consistió en una caída al suelo cuando circulaba en su bicicleta por la Calle La Iglesia de la localidad de Villarodrigo de las Regueras, de ese Municipio (en aquella fecha era vecina de este Ayto.). La caída se produjo a la altura del edificio de la Iglesia, al circular por esa calle en sentido hacia la salida del pueblo, para coger el carril-bici que comienza en dicho lugar. Al pasar la bici sobre unas tapas o losas de hormigón que cruzan la calle de lado a lado (para tapar una acequia/canal que por allí discurre), la rueda delantera se metió en una grieta grande pero disimulada que existe entre dos de las losas citadas, causando la pérdida de equilibrio del ciclista y su caída al asfalto, recibiendo el golpe principal en su cara y en su ceja. Hubo varios **testigos** de este suceso, pues estaban presentes numerosos vecinos del pueblo, que acudieron a la Iglesia por ser fiesta religiosa, y que atendieron in situ a la accidentada.

Se remite a esta Administración correo electrónico del tramitador de FIATC – departamento de siniestros responsabilidad general- del que se desprende:

Respecto al asunto de referencia te informo que hemos llegado a un acuerdo con la reclamante. Finalmente se ha considerado una concurrencia de culpas. En el día de hoy hemos procedido a indemnizar 3148,30 euros según finiquito adjunto. Cuando dispongamos del archivo judicial os lo remitiré.

Por otra parte, dada la franquicia de 300 establecida en la póliza del Ayuntamiento, ruego procedáis al ingreso de ese importe a nuestro favor en la cuenta de FIATC de la que te adjunto el certificado.



Referencia: 20174800284
Fecha siniestro: 15-8-2016

FINIQUITO DE INDEMNIZACIÓN Y RENUNCIA DE ACCIONES

Dª ROSA MARIA FERNANDEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, vecina de León, provista de NIF 9768349L, RECONOCE haber llegado a un acuerdo transaccional con la entidad FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, en virtud del cual PERCIBIRA la cantidad de **#TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS# (#3.148,30€#)** mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indica al pie de este escrito, conforme al siguiente desglose:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGS-DXK0Y Página 4 de 13	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260085 H8LAV-5QGS-DXK0Y 6EAEF8E93E947722961086B69F878DF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

I. Indemnización por lesiones:

- 14 días de perjuicio particular Básico.....	420,00€
- 25 días de perjuicio particular moderado	1.300,00€
- 5 puntos secuela perjuicio estético	4.184,78€
- Gastos	391,81€
Total	6.296,59€

II. Factor corrector depreciativo por concurrencia de la actuación de la propia víctima: -50%

III. TOTAL INDEMNIZACIÓN: 3.148,30€

Una vez transferido dicho importe, la abajo firmante se considerará totalmente indemnizada y a su entera satisfacción por todos los daños, días de baja, secuelas, incapacidad, gastos sanitarios, perjuicio económico, lucro cesante, y cualquier otro perjuicio presente y futuro derivado del accidente sufrido el día 15 de agosto de 2016 cuando circulaba en bicicleta.

Percebida la indemnización, igualmente expresa RENUNCIA A TODAS LAS ACCIONES, tanto penales como civiles, y reclamaciones futuras de toda índole; sin que tenga nada más que reclamar por ningún otro concepto a FIATC MUTUA DE SEGUROS, ni a su asegurado EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, comprometiéndose a ratificar judicialmente la presente renuncia de acciones si fuere requerida para ello.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, firma la presente en León, a 26 de diciembre de 2018.

Fdo.: D^{ña} Rosa M^ª Fernández Castañeda.

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que dentro de los términos de la póliza de responsabilidad patrimonial suscrita entre este Ayuntamiento y la Compañía de Seguros FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija se establece una franquicia de 300 €, -estando incluida la misma en el acuerdo indemnizatorio alcanzado entre la Compañía de Seguros FIATC y la reclamante D^{ña}. ROSA MARÍA FERNANDEZ CASTAÑEDA en el concepto de gastos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGS-DXK0Y Página 5 de 13	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260085 H8LAV-5QGS-DXK0Y 6EAEF83E847722961086B80F878DF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

RIESGOS ASEGURABLES Y SUBLIMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Riesgo de Explotación	Incluido	300 €
Riesgo de R.C. por accidente laboral (Patronal)	Incluido	300 €
- con un sublímite por víctima de hasta	150.000,00	
Riesgo de R.C. por daños a los inmuebles utilizados por el asegurado como inquilino (R.C. Locativa)	Incluido	600 €
- con un sublímite por siniestro de hasta	600.000,00	
- con un sublímite por anualidad/periodo de hasta	600.000,00	
Riesgo de contaminación repentina	Incluido	3.000 €
- con un sublímite por víctima de hasta	300.000,00	
- con un sublímite por siniestro de hasta	300.000,00	
- con un sublímite por anualidad/periodo de hasta	300.000,00	

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde de fecha 10 de septiembre de 2018, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA en la cantidad de 300 € en concepto de franquicia Ayuntamiento acuerdo extrajudicial PA 83/2018 interpuesto por DÑA. ROSA MARÍA FERNANDEZ CASTAÑEDA. – **referencia expte cia seguros 2017.48.00284-** en la cuenta facilitada por esa compañía de seguros ES40 0081 5084 08 0001419145.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la compañía de seguros FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA para su conocimiento.

El Concejal de Infraestructuras

Fdo. D. Rubén Sánchez Belerda >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGSD-DXK0Y Página 6 de 13	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260085 H8LAV-5QGSD-DXK0Y 6EAEFE83E847722661086869F875DF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

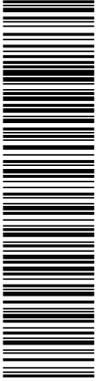
Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA en la cantidad de 300 € en concepto de franquicia Ayuntamiento acuerdo extrajudicial PA 83/2018 interpuesto por DÑA. ROSA MARÍA FERNANDEZ CASTAÑEDA. – **referencia expte cia seguros 2017.48.00284-** en la cuenta facilitada por esa compañía de seguros ES40 0081 5084 08 0001419145.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la compañía de seguros FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA para su conocimiento.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGSD-DXK0Y Página 7 de 13	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260085 H8LAV-5QGSD-DXK0Y 6EAEFE83E3E94772296108689F87BDF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 5.005,00 €, IVA INCLUIDO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DE ENERO A JUNIO 2019 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., CON C.I.F. B-84158922, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Sanidad, Bienestar Social y Familia** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"Por la Concejalía de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Sanidad, Bienestar Social y Familia se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de transporte de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicados en Villaobispo y Navatejera durante los meses de enero a junio 2019.

Visto el Informe del negociado de Contratación que se transcribe:

"El objeto de este contrato es la prestación del servicio de transporte de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicados en Villaobispo y Navatejera durante los meses de enero a junio 2019.

Vista la Providencia de la Concejalía de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Sanidad, Bienestar Social y Consumo, de fecha 13 de diciembre de 2018, que se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Bienestar Social, desea seguir ofertando el Servicio de Transporte en los Centros de Día de Villaobispo y Navatejera, facilitando el acceso a aquellos usuarios con dificultades de movilidad y residentes en otras localidades del municipio diferentes a la ubicación de los centros de día.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGS-DXK0Y Página 8 de 13	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360085 H8LAV-5QGS-DXK0Y 6EAEFE93E847722061096B69F876DF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Puesto que actualmente esta Administración Local no dispone del personal propio y necesario, ni de medios materiales para prestar el referido servicio, se precisa la contratación de una empresa o entidad externa al Ayuntamiento para prestar el servicio de transporte.

*En base a lo expresado anteriormente **SE ORDENA:***

1º.- Al Servicio de Sanidad y Bienestar Social la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas del Servicio de Transporte de los Centros de Día de Villaobispo y Navatejera.

2º.- Al Servicio de Contratación, que proceda a sacar la licitación pública del Servicio de Transporte de los Centros de Día de Villaobispo y Navatejera, como contrato menor, teniendo como único criterio de adjudicación del contrato, el precio.

En caso de empate de puntuaciones en el concurso, se resolverán atendiendo al art.147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el Concejal de área considera necesaria dicha contratación ya que actualmente esta Administración Local no dispone del personal propio y necesario, ni de medios materiales para prestar el referido servicio.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGSD-DXK0Y Página 9 de 13	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260085 H8LAV-5QGSD-DXK0Y 6EAEF8E93E847722961086B80F878DF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGS-DXK0Y Página 10 de 13	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260085 H8LAV-5QGS-DXK0Y 6EAEF83E847722661086B80F878DF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediando más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

De conformidad con el artículo 17 de la LSCP, se consideran contrato de servicios los siguientes:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

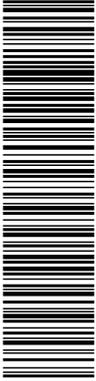
De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, como consta en el expediente.

Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado tres ofertas.

Reunidos el día 31 de enero de 2019, el Concejal de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Sanidad, Bienestar Social y Consumo, la Interventora Municipal, el Vicesecretario y la Técnico de Gestión de Contratación, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:

- *ALFREDO ARIAS GONZÁLEZ.....5.500,00 €*, IVA incluido.
- *HERMANOS VIVAS SANTANDER, S.A.....5.489,00 €*, IVA incluido.
- *TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U.....5.005,00 €*, IVA incluido.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGS-DXK0Y Página 11 de 13	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260085 H8LAV-5QGS-DXK0Y 6EAEF83E947722961086B6F87BDF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta económicamente más favorable es la presentada por la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., con C.I.F. B-84158922, por importe de 5.005,00 €, IVA incluido.

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Consultado con el Departamento de Contabilidad, se comprueba que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros durante el último año.

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 5.005,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicados en Villaobispo y Navatejera durante los meses de enero a junio 2019.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del servicio de transporte de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicados en Villaobispo y Navatejera durante los meses de enero a junio 2019, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., con C.I.F. B-84158922, por importe de 5.005,00 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

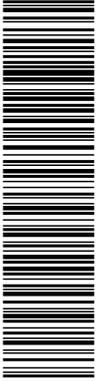
El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

La duración del contrato será desde su adjudicación hasta junio de 2.019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de superior criterio fundado en derecho."

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGS-DXK0Y Página 12 de 13	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260085 H8LAV-5QGS-DXK0Y 6EAEFE93E947722961086B69F87BDF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 5.005,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicados en Villaobispo y Navatejera durante los meses de enero a junio 2019.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del servicio de transporte de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicados en Villaobispo y Navatejera durante los meses de enero a junio 2019, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., con C.I.F. B-84158922, por importe de 5.005,00 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

La duración del contrato será desde su adjudicación hasta junio de 2.019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

El Concejal de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Sanidad, Bienestar Social y Familia,

Fdo.: D. Miguel Ángel Díez de Celis. "

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 4 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H8LAV-5QGSD-DXK0Y Página 13 de 13	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260085 H8LAV-5QGSD-DXK0Y 6EAEF83E947722961096B60F876DF1359202F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 5.005,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicados en Villaobispo y Navatejera durante los meses de enero a junio 2019.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del servicio de transporte de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicados en Villaobispo y Navatejera durante los meses de enero a junio 2019, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., con C.I.F. B-84158922, por importe de 5.005,00 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

La duración del contrato será desde su adjudicación hasta junio de 2.019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:55 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

Fdo. Jorge Pérez Robles
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital en el encabezado)